

ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN 1º DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y 1º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PROCEDIMIENTO PARA LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

La *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación, de 3 de mayo de Educación*, con entrada en vigor el 19 de enero de 2021, establece una nueva descripción de alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo.

Es por tanto que la Consejería de Educación del Principado de Asturias velará por su cumplimiento y por la adecuación de todos los cambios garantizando los principios de equidad y de inclusión para todo el alumnado.

Con el objetivo de facilitar la asignación de un puesto escolar al **inicio de la etapa** a todo el alumnado que, en este momento de su escolaridad o a lo largo de ella, requiere una respuesta educativa diferenciada, la Consejería de Educación elabora las presentes instrucciones para coordinar las actuaciones de los Servicios Especializados de Orientación de los centros públicos en el **proceso de escolarización de cambio de etapa**.

Estas instrucciones, en cumplimiento de lo establecido por la citada Ley Orgánica 3/2020, incluyen los siguientes ámbitos de actuación:

- Los referentes: la Equidad en Educación. Alumnado con NEAE.
- Cambios en las tipologías de alumnado con NEAE el curso 2021-2022.
- Procedimiento para la revisión y actualización de las tipologías del alumnado que presenta Necesidad Específica de Apoyo Educativo

LOS REFERENTES: EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN. ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

La *Ley Orgánica 3/2020 de modificación, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación, de 3 de mayo de Educación* recoge en el Título II, capítulo 1 la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y señala lo siguiente:

- Artículo 71.2., queda redactado como sigue: "Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, **por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad**

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

SERVICIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”.

- Artículo 73.1., indica que **“Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo”.**

CAMBIOS QUE CONLLEVA LA APLICACIÓN DE LA LO 3/2021 CON RESPECTO AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

El capítulo 1 de la Ley orgánica 3/2020 incluye dentro de la categoría de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (en adelante NEAE) a aquel que *“requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales u otras necesidades educativas para que alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”.*

La organización de la respuesta educativa a este alumnado requiere tener en cuenta, al menos, dos consideraciones en las tipologías que sirven para identificar las necesidades educativas en la aplicación SAUCE:

- Alumnado que presenta necesidades educativas especiales (NEE) a las que hace referencia el artículo 73.1.
- Alumnado que presenta otras necesidades específicas de apoyo educativo (OTRAS-NEAE) a las que hace referencia el artículo 71.2.

TIPOLOGÍAS OTRAS-NEAE

De acuerdo con lo anteriormente señalado se enmarcan dentro de la categoría OTRAS-NEAE las siguientes tipologías.

TIPOLOGÍAS	CLAVE EN SAUCE
1. Retraso madurativo	OTRAS-RM
2. Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación	OTRAS-LEN
3. Trastornos de atención o de aprendizaje	OTRAS-TDAH
	OTRAS-APR
4. Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje	OTRAS-DGLA
5. Situación de vulnerabilidad socioeducativa	OTRAS-SVS

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

SERVICIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

TIPOLOGÍAS	CLAVE EN SAUCE
6. Altas capacidades intelectuales	ESPEC-EC ESPEC-AC ESPEC-FC
7. Incorporación tardía	OTRAS-TAR
8. Condiciones personales de historia escolar	OTRAS-CPHE

El análisis comparativo con las tipologías que recoge la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*, vigentes hasta este curso pone de manifiesto lo siguiente:

- Tipologías que pasan de ser NEE a ser OTRAS-NEAE. **Retraso madurativo** (OTRAS-RM). Dadas las repercusiones que conlleva este cambio, dedicaremos un apartado en el documento a esta tipología.
- Tipologías que **se mantienen**: Incorporación tardía (OTRAS-TAR), Condiciones personales de historia escolar (OTRAS-CPHE) o Altas capacidades en sus tres variantes de respuesta educativa: enriquecimiento curricular (OTRAS-EC), ampliación curricular (OTRAS-AC) y flexibilización curricular (OTRAS-FC).
- Tipologías que **se incorporan**: Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje (OTRAS-DGLA) y Situación de vulnerabilidad socioeducativa (OTRAS-SVS).
- Tipologías que **se modifican**, con el correspondiente ajuste a la hora de establecer la respuesta educativa, tal como se indica a continuación a modo de ejemplo:

TIPOLOGÍAS EN SAUCE (hasta la fecha actual)	TIPOLOGÍAS EN SAUCE (a partir de la implantación de la LOMLOE)
Dificultades del lenguaje y la comunicación (OTRAS-LEN)	Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación (OTRAS-LEN)
Trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad (OTRAS-TDAH)	Trastornos de atención o de aprendizaje: Trastornos de atención (OTRAS-TDAH)
Dificultades específicas de aprendizaje (OTRAS-APR)	Trastornos de atención o de aprendizaje: Trastornos de aprendizaje (OTRAS-APR)

La asignación de una u otra tipología a las necesidades educativas del alumnado se derivará de las conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica, quedará reflejada en el correspondiente apartado del informe psicopedagógico y se consignará en SAUCE conforme al procedimiento que se indica más adelante.

Retraso madurativo

Hasta el momento actual se asignaba la tipología Retraso madurativo (RM) a alumnado que presenta un retraso significativo en el logro de los hitos de su desarrollo.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

SERVICIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

Este alumnado, según la LOMCE, era considerado como de necesidades educativas especiales (NEE) y ahora, de acuerdo con la LOMLOE, **pasa a ser** alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo (OTRAS-NEAE).

Esto conlleva un importante cambio a tener en cuenta en la identificación de necesidades: la respuesta educativa no contempla **recursos singulares** (AE), puesto que la normativa vigente que regula las funciones del personal laboral que realiza funciones de AE asigna este recurso únicamente para alumnado que presenta NEE.

El V Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias recoge explícitamente que el perfil profesional de AE "en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación atiende las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas así calificados y calificadas, colabora en su traslado y desplazamientos, en las salidas, excursiones o fiestas programadas, en su atención, vigilancia y cuidado durante los periodos de recreo y descanso, colabora con los y las profesionales correspondientes en el desarrollo y ejecución de programas de autonomía personal y social en periodos de descanso y comedor, e informa del seguimiento y aplicación de la labor desarrollada".

En consecuencia, y en virtud de las conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica y del seguimiento que se realice del alumnado, el profesorado de orientación educativa actualizará el informe psicopedagógico y consignará la tipología correspondiente en función de las necesidades educativas del alumnado y de la respuesta más ajustada a las mismas.

Orientaciones para la asignación de las tipologías NEAE a las necesidades educativas

Para orientar la asignación las tipologías a las necesidades del alumnado que presenta NEAE, las personas responsables de la evaluación psicopedagógica tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN (OTRAS-LEN)

Trastornos que afecten a la recepción, comprensión y expresión oral del lenguaje con carácter persistente en el tiempo y genere barreras para el acceso a la comunicación y el aprendizaje.

2. TRASTORNOS DE ATENCIÓN O DE APRENDIZAJE (OTRAS-TDAH/OTRAS-APR)

Incluye necesidades relacionadas con:

- Trastorno del neurodesarrollo caracterizado por la existencia de un patrón persistente de dificultades atención e hiperactividad que interfieren en la adquisición de logros en el aprendizaje (OTRAS-TDAH).
- Trastorno específico aprendizaje que se manifiesta en dificultades en la lectura, expresión escrita y ámbito matemático (OTRAS-APR).

3. DESCONOCIMIENTO GRAVE DE LA LENGUA DE APRENDIZAJE (OTRAS-DGLA)

Alumnado que por proceder de otros países o por cualquier otro motivo presenta grave desconocimiento de la lengua vehicular para el aprendizaje y la comunicación.

4. SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA (OTRAS-SVS)

Alumnado que encuentra barreras de diversa índole (emocionales, familiares o sociales) relacionadas con el proceso educativo en el que está inmerso y le dificultan el logro de los objetivos y competencias de aprendizaje propios de la etapa.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

SERVICIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

5. ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Alumnado que requiere una atención educativa diferenciada para acceder y progresar en el desarrollo personal por presentar altas capacidades. Se asignará una de las siguientes categorías:

- enriquecimiento curricular (ESPEC-EC),
- ampliación curricular (ESPEC-AC) y
- flexibilización curricular (ESPEC-FC).

6. INCORPORACIÓN TARDÍA (OTRAS-TAR)

Alumnado que por proceder de otros países o por cualquier otro motivo se incorpora al sistema educativo español de forma tardía y presenta dificultades que le impiden alcanzar con éxito los logros en el aprendizaje.

7. CONDICIONES PERSONALES DE HISTORIA ESCOLAR (OTRAS-CPHE)

Alumnado que presenta dificultades derivadas de su historia personal (contexto sociocultural, escolarización irregular, problemas graves de salud, etc.) que le impiden alcanzar con éxito los aprendizajes previstos.

TIPOLOGÍAS NEE

En virtud de lo señalado en el artículo 73.1 se incluyen en la categoría de NEE las siguientes tipologías:

TIPOLOGÍA	CLAVE EN SAUCE
1. Discapacidad	
– Discapacidad física	ACNEE-F
– Discapacidad física orgánica	ACNEE-FO
– Discapacidad psíquica	ACNEE-PS
– Discapacidad sensorial auditiva	ACNEE-AUD
– Discapacidad sensorial visual	ACNEE-VIS
– Pluridiscapacidad	ACNEE-PD
2. Trastornos graves de conducta (TC)	ACNEE-TC
3. Trastornos graves del lenguaje y la comunicación (TGLC)	ACNEE-TGLC

El análisis comparativo con las tipologías que recoge la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*, vigentes hasta este curso pone de manifiesto lo siguiente:

- Tipologías que **se mantienen**: Discapacidad (con sus correspondientes variantes) y Trastornos graves de conducta (ACNEE-TC).
- Tipologías que se **incorporan**: Trastornos graves del lenguaje y la comunicación (ACNEE-TGLC).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

SERVICIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

- Tipologías que se **desaparecen o se modifican**: Trastorno del Espectro del Autismo (ACNEE-TEA) y Trastorno del desarrollo (ACNEE-TD). Las necesidades asociadas a estas tipologías, cuando supongan barreras que limiten su acceso, presencia, participación o aprendizaje se consignarán como NEE asociadas Trastornos graves del lenguaje y la comunicación (ACNEE-TGLC), Discapacidad o Trastornos graves de conducta (ACNEE-TC). En el resto de los casos irán asociadas a alguna de las tipologías OTRAS-NEAE anteriormente descritas.

A efectos de **consignación en SAUCE**, las tipologías ACNEE-TEA y ACNEE-TD, continúan vigentes hasta el inicio del curso 2021-2022, que será cuando entre en vigencia la nueva tipología ACNEE-TGLC.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS DEL ALUMNADO QUE PRESENTA NEAE

DESTINATARIOS

Alumnado que cambia de etapa el curso 2021-2022 para cursar 1º de Educación Primaria (1EP) y 1º Educación Secundaria Obligatoria (1ESO) a fecha **26-03-2021**.

Con posterioridad se realizará el mismo procedimiento para el resto del alumnado a fecha **30-06-2021**.

1. ACTUALIZACIÓN DE TIPOLOGÍAS OTRAS-NEAE: RETRASO MADURATIVO Y OTRAS-LEN

Los Servicios Especializados de Orientación Educativa (en adelante SEOE) **actualizarán los informes** de evaluación psicopedagógica del alumnado NEAE en los siguientes casos:

- **Retraso Madurativo.**

Al desaparecer el Retraso Madurativo como tipología NEE, según lo establecido en el artículo 73.1 de la Ley orgánica 3/2020, se revisarán todos los casos valorando las necesidades educativas del alumnado teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Baja como NEE.
2. Continuidad como Retraso madurativo asociado a NEAE (sin recursos singulares).
3. Cambio a otra tipología ACNEE.

A efectos de **consignación en SAUCE** las tipologías ACNEE-TEA, ACNEE-TD estarán vigentes hasta 30 de junio de 2021. A partir de esa fecha entrarán en vigor las tipologías ACNEE recogidas en el artículo 73.1 de la Ley orgánica 3/2020.

- **OTRAS-LEN**

Serán objeto de revisión los casos que tienen asignada dicha tipología, tomando en consideración las orientaciones para la asignación de las reflejadas en este documento en virtud del artículo 71.2 de la Ley orgánica 3/2020. De este modo, los casos asociados a OTRAS-LEN pasan a ser tenidos en cuenta para la reserva de plazas NEAE.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

SERVICIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

2. ACTUALIZACIÓN DE INFORMES DE ALUMNADO QUE PRESENTA OTRAS-NEAE Y GRABACIÓN EN SAUCE

Los Servicios Especializados de Orientación Educativa (en adelante SEOE) **actualizarán los informes** de evaluación psicopedagógica del alumnado NEAE que cambia de etapa el próximo curso 2021-2022 a 1º de Educación Primaria (1EP) y 1º de Educación Secundaria Obligatoria (1ESO).

Los equipos directivos **grabarán en SAUCE**, una vez actualizado y firmado el informe de evaluación psicopedagógica, aquellas **nuevas tipologías NEAE** (derivadas de RM y OTRAS-LEN) que se deriven de la citada evaluación. A efectos de **consignación en SAUCE**, las tipologías OTRAS-DGLA y OTRAS-SVS entrarán en vigor en el curso 2021-2022 y no podrán ser grabadas hasta el inicio del mismo cuando la Unidad de Tratamiento de la Información (UTI) lo autorice.

La fecha tope de actualización de informes y posterior registro en SAUCE para este alumnado será el **26 de marzo de 2021**, con el fin de garantizar la reserva plazas en el proceso de admisión (5 plazas por unidad), tal y como recoge la Resolución de admisión para el curso 2021.

El informe actualizado del alumnado que presenta NEAE pasará a formar parte del expediente del alumno o alumna y será custodiado por el centro educativo.

3. ACTUALIZACIÓN DE INFORMES DEL ALUMNADO PRESENTA NEE Y GRABACIÓN EN SAUCE

La actualización de tipologías NEE para el alumnado que curse 1º de Educación Primaria (1EP) y 1º de Educación Secundaria Obligatoria (1ESO) en el curso 2021-2022 se llevará a cabo en los siguientes términos:

ALUMNADO QUE PRESENTA NEE CURSO 2021-2022	
1º EDUCACION PRIMARIA O 1º EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA	
Cambia de etapa en el mismo centro con recursos especializados (PT-AL) o singulares (AE, FISIO, MC, TA)	
Documentación: • Informe psicopedagógico actualizado.	No será objeto de Comisión Técnica de Escolarización
Cambia de etapa a centro adscrito que dispone de recursos especializados (PT-AL) o singulares (AE, FISIO, MC, TA)	
Documentación: • Informe psicopedagógico actualizado.	No será objeto de Comisión Técnica de Escolarización

La transformación y grabación en SAUCE de las tipologías TEA y TD en TGLC se realizará por parte de las direcciones de los centros educativos una vez que sean autorizadas desde la Unidad de Tratamiento de la Información (UTI) de esta Consejería.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

SERVICIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

ALUMNADO QUE PRESENTA NEE CURSO 2021-2022 1º EDUCACION PRIMARIA O 1º EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA	
Presenta NEE en centro multiadscrito o centro no adscrito.	
Documentación: <ul style="list-style-type: none">• Informe psicopedagógico actualizado.• Dictamen de escolarización.• Excel con relación de alumnado.	Será objeto de Comisión Técnica de Escolarización
Importante. La familia debe realizar la solicitud de centro elegido para acceder a la baremación en periodo libre de admisión. El dictamen no es vinculante al puesto escolar.	
Alta como ACNEE en cualquier centro	
Documentación: <ul style="list-style-type: none">• Informe psicopedagógico actualizado.• Dictamen de escolarización.• Excel con relación de alumnado.	Será objeto de Comisión Técnica de Escolarización
Cambio de modalidad	
Documentación: <ul style="list-style-type: none">• Informe psicopedagógico actualizado.• Dictamen de escolarización• Excel con relación de alumnado	Será objeto de Comisión Técnica de Escolarización
Baja como ACNEE	
Documentación: <ul style="list-style-type: none">• Informe psicopedagógico actualizado.• Excel con relación de alumnado	Será objeto de Comisión Técnica de Escolarización

Importante. En ningún caso se podrá realizar propuesta de escolarización en un centro que no disponga de los recursos singulares asociados a las NEE que presenta el alumnado.

Los plazos propuestos, para 26-03-2021, permiten ajustarse al calendario establecido en los procesos de escolarización del alumnado para el curso 2021-2022, asegurando la reserva de plazas establecidas por norma. No se admitirán dictámenes fuera de plazo, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Procedimiento para el traslado de la documentación a la Comisión Técnica de Escolarización

Se seguirán las siguientes indicaciones:

- Las direcciones de los centros y de los Equipos de Orientación Educativa (EOE) subirán los dictámenes e informes a un **Onedrive** compartido con el Servicio de Equidad Educativa en los plazos establecidos al efecto (26-03-2021). Cada centro educativo tendrá su propia carpeta para depositar en ella toda la documentación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

SERVICIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

- Dentro de la carpeta del centro compartida en *Onedrive* se incluirá un **único documento en formato .pdf por cada alumno o alumna** que contendrá el dictamen y el informe, por este orden. Se nombrará conforme al siguiente formato: iniciales de apellidos y nombre del alumno o alumna junto con el nombre del centro, todo seguido sin espacios y separados por un guion bajo (por ejemplo: Castaño del Bosque Alegría del IES Frondoso se nombraría *CdBA_IESFrondoso.pdf*).
- Junto con la documentación anterior, en el *Onedrive* compartido con el Servicio de Equidad, se cumplimentará el **documento Excel (.xls)** que figura en la carpeta del centro donde se reflejarán los datos del alumnado que será objeto de estudio por parte de la Comisión Técnica de Escolarización, incluyendo al alumnado que causa **baja** como NEE. Se nombrará conforme al siguiente formato: *Nombredelcentro.xls* (por ejemplo: *IESFrondoso.xls*)

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

Es importante cumplimentar todos los apartados del **documento actualizado** (ajustado a tipologías LOMLOE) que se aporta como modelo, incluyendo los centros donde el alumnado estuvo previamente escolarizado.

En el apartado denominado DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

1. Se señalará la opción indicada en el apartado 4 del **informe**, que responderá al registro en SAUCE de la condición del alumnado.
2. Se marcará **una sola opción**, la que mejor responda a la situación actual del alumno o alumna, según el criterio del orientador u orientadora.
3. En caso de que el alumnado presente más de una discapacidad, se señalará la opción **pluridiscapacidad**, incluyendo en este apartado al alumnado con discapacidad psíquica, física o sensorial al mismo tiempo.

Para cumplimentar el Anexo 2: INFORMACIÓN Y OPINIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para cumplimentar el apartado de *Relación de centros de la zona con recursos para atender las necesidades educativas especiales (NEE) del alumno o alumna* el profesorado de orientación educativa dispone del **listado de centros adscritos** en la Intranet de Educastur para su consulta.
2. Es esencial que, por parte de los profesionales de la orientación educativa, se informe correctamente a quienes representen legalmente al alumnado sobre el contenido del apartado que recoge la **información y opinión de los representantes legales**, antes de que lo firmen.
3. Para concretar la propuesta de escolarización las personas responsables de los dictámenes valorarán la opinión de quienes representen legalmente al alumnado, con respecto a **la modalidad** adecuada a sus características y necesidades, así como del hecho de que el centro propuesto disponga de los **recursos** materiales y humanos para la atención educativa.
4. En el apartado referido a la *Relación de centros de la zona con recursos para atender las necesidades educativas especiales (NEE) del alumno o alumna*, deben

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

SERVICIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

figurar todos los centros de la zona que disponen de los recursos necesarios para atender sus necesidades educativas. Respecto a la propuesta de escolarización se tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, la situación de hermanas o hermanos en el centro.

5. Antes de proceder a la firma de la madre, el padre o a los representantes legales, la orientadora u orientador debe informarles respecto a los resultados de la evaluación psicopedagógica, así como de las nuevas tipologías derivadas de la LOMLOE (si procede) recogidas en el correspondiente apartado del informe y dictamen, así como de todas las propuestas reflejadas en el dictamen.
6. En el apartado correspondiente del dictamen, quienes representen legalmente al alumno o alumna, deben expresar su **opinión por escrito** acerca de la propuesta de escolarización indicando: al menos dos centros educativos por orden de prioridad, así como su opinión acerca de dicha propuesta, manifestando su conformidad o disconformidad. En ningún caso el espacio destinado a tal fin podrá quedar en blanco.
7. En todos los casos en el Anexo 2 del Dictamen debe constar el nombre y apellidos de los representantes legales, la fecha y la firma.

PREVIO A LA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN, para valorar las circunstancias y prever recursos, se informará y consultará con el Servicio de Infraestructuras Educativas (infraestructura_educativa@asturias.org) la necesidad o no de la **eliminación de barreras** arquitectónicas, y con el Servicio de Planificación Educativa (transporte.escolar@asturias.org) la creación de una ruta de **transporte escolar** o la disponibilidad de plazas en una ya existente, si se diera el caso.

INTERVENCIÓN DEL EQUIPO REGIONAL PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO QUE PRESENTA NEAE

En aplicación del Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, el Equipo Regional (en adelante ER) podrá colaborar con los orientadores y orientadoras de los centros en los procesos de evaluación psicopedagógica cuando la complejidad del caso así lo requiera, y en especial, en aquellas escolarizaciones que impliquen la elaboración del correspondiente dictamen de escolarización.

Se elaborará un **único dictamen** por alumno o alumna, que presentarán a la Comisión de Escolarización las direcciones de los EOE o las direcciones de los centros educativos a propuesta de la orientadora u orientador. A tales efectos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La intervención del ER será necesaria en casos de alumnado cuya escolarización requiera alguno o algunos de los siguientes **recursos singulares** de apoyo especializado: fisioterapia, mediación comunicativa, ayudas técnicas, transporte adaptado y/o eliminación de barreras arquitectónicas.
- En estos casos el equipo regional podrá participar o asesorar en la elaboración de los **apartados 5 ADAPTACIONES CURRICULARES QUE PRECISA y 6 RECURSOS DE APOYO ESPECIALIZADO** del dictamen.
- Elaborará el "**Anexo 1 del Equipo Regional para la atención al alumnado con NEAE**" del dictamen.

El Servicio de Equidad podrá determinar la intervención del equipo regional si se requiere como consecuencia del estudio del caso.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

SERVICIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Se recuerda que el correo de Educastur es el de uso obligatorio para la comunicación entre profesionales y entre estos y la Consejería de Educación.

Garantiza la confidencialidad de los datos y permite el uso de diversas y útiles aplicaciones como OneNote, Correo, Calendario, Word, PowerPoint, Excel, Onedrive y Forms.

REPOSITORIO DE DOCUMENTOS

Los modelos de documentos preceptivos desde la Consejería de Educación se encuentran en la intranet de Educastur (Documentos>Atención a la Diversidad).

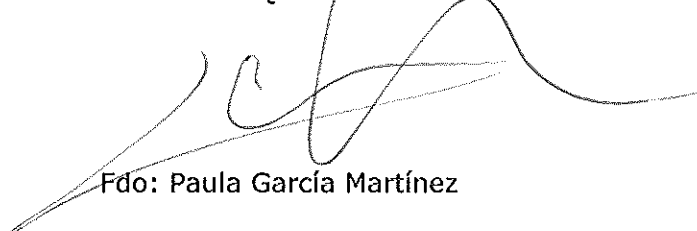
- Modelo de informe de evaluación psicopedagógica.
- Modelo de dictamen de escolarización (actualizado).
- Documento Excell para los listados de alumnado que presenta NEE.

Asimismo, el profesorado de orientación educativa dispondrá de otros documentos de consulta que facilitan la cumplimentación del dictamen de escolarización:

- Listado de centros adscritos.
- Listados de centros que disponen de recursos singulares de AE.
- Criterios para la asignación de Auxiliar Educador o Fisioterapia.
- Instrucciones para la grabación en SAUCE del alumnado que presenta OTRAS-NEAE.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN,
EVALUACION Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo: Paula García Martínez

